



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 00638-2024-GRA/GGR-GRI

Ayacucho,

19 NOV. 2024

VISTOS:

Carta N° 311-2024/SINOHYDRO, de fecha 25 de octubre de 2024, Carta N° 547-24-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe N° 556-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED, de fecha 06 de noviembre de 2024, Oficio N° 4519-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 084-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 15 de noviembre de 2024, Decreto N° 2175-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 15791-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 17088-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que contiene un total de doscientos ochenta y cinco (285) folios, sobre la Ampliación de Plazo N° 42, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2194672; y,

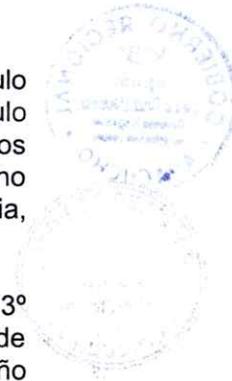
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de



Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.1 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

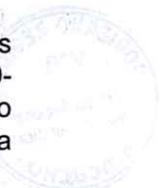
Que, con fecha 17 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM I, entre la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con **C.U.I N° 2194672**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-GRA-SEDECENTRAL con precalificación (segunda convocatoria) con plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito entre la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A** y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con **C.U.I N° 2194672**, por un monto que asciende a la suma de S/. 6'122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), bajo el sistema de tarifas (para el servicio de supervisión) y suma alzada (liquidación del contrato de obra), correspondiente al Hospital Coracora por el plazo de 24 meses y un pago total por la suma de S/. 4'110,365.37 (Cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles);

Que, mediante Carta N° 311-2024/SINOHYDRO, de fecha 25 de octubre de 2024, el Apoderado de SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite a ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., la presentación de solicitud, cuantificación y sustentación de Ampliación de Plazo N° 42 (Causal abierta), del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con **C.U.I N° 2194672**;

Que, mediante Carta N° 547-24-S201901-ATA-Hosp.Cora Cora, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el informe favorable de revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 42, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO”**, con **C.U.I N° 2194672**, concluyendo lo siguiente:

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, cumple con las formalidades y requerimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-250-EF y su modificatoria D.S. N° 056-2017-EF), debido a que se ha anotado, el inicio e hito de fin de la causal abierta, que ha criterio del contratista han originado una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente.
- El análisis realizado por parte de la Supervisión de Obra a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 42 presentada, se realizó en función al CAO vigente al momento de presentada dicha solicitud, el cual es el CPM N° 32.
- Procedimos con analizar la afectación al cronograma de ejecución de obra vigente, producto según indica el Contratista de Obra, por la demora en la obtención del código de consumidor directo de combustibles GLP (hidrocarburos) ante OSINERGMIN, gestión que es de responsabilidad de la Entidad.
- Según la normativa de contrataciones del Estado que rige la ejecución del presente proyecto, el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que la causal sea ajena a su voluntad, siendo que se ha demostrado que las partidas que han sido afectadas, las



mismas que se han convertido en ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, tienen como fecha de culminación el 25.OCT.2024, por lo que se han visto afectadas.

- La Supervisión de Obra ha efectuado la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 42, en función a las partidas que, según indica el Contratista de Obra, han sufrido afectación, determina que es procedente recomendar la aprobación de la solicitud presentada por el Contratista de Obra.

Que, mediante Informe N° 556-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, solicitado por el Apoderado del Contratista de Obra SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, concluyendo que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42 (parcial), por 51 días calendario, solicitados por el contratista de ejecución de obra Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú;

Que, mediante Oficio N° 4519-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 42 (parcial), solicitada por el contratista de ejecución de obra, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, por un periodo de 51 días calendario, en cumplimiento del artículo 169 y 170 del RLCE;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2024-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Abog. Rosa Alarcón Quispe, remite al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42 (Parcial) para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, solicitado por el contratista, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por el plazo de 51 días calendario, según causal establecida en el ítem 1 del art. 169° del Reglamento, por motivo de la demora en la obtención del registro de consumidor directo de GLP;

Que, la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, solicita Ampliación de Plazo N° 42 fundamentando en la demora en la obtención del Registro de Consumidor Directo de Combustible GLP, que afecta la ruta crítica de la Programación CPM N°32 vigente, para la Obra en referencia; solicitando 51 días calendarios;

Que, la norma aplicable en el presente caso es la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el D.Leg. N° 1341 y su Reglamento - D.S. N° 350-2015-EF (modificado por el D.S. N° 056- 2017-EF);

Que, respecto a la Ampliación de Plazo, la Ley en su numeral 34.9 del art. 34° establece que, "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezcan el reglamento". Así el reglamento en su art. 169° establece las causas por las cuales se solicita la ampliación de plazo; aplicándose en el presente caso el numeral 1) *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*;

Que, en cuanto al Procedimiento, se encuentra contemplado en el art. 170° del D.S. N°056-2017-EF. En el presente caso, al haberse configurado una de las causales establecida por norma, la misma que modifica la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente. A



fin de determinar si corresponde otorgar o no una ampliación de plazo pactado se debe analizar, si se cumple con la anotación en el cuaderno de obra, si la causal de la Ampliación de Plazo afecta y en qué medida a la Ruta Crítica del Programa de ejecución de Obra vigente, si se cumplen los plazos; y, si el Representante Legal o Apoderado cuenta con vigencia de poder actualizado;

Que, de la revisión y análisis efectuado a los documentos obrantes en el expediente de Ampliación de Plazo N°42, de conro antecedentes, salado en los informes elaborados por las áreas técnicas competentes que obran como antecedentes, se tiene lo siguiente:

- Partidas afectadas: El contratista ha indicado que son: i) Pruebas de instalaciones del Sistema de GLP y su funcionamiento y operatividad; ii) Pruebas de operatividad y funcionamiento de las calderas de agua caliente 600 kw + quemador a gas (instalaciones mecánicas en el Cuarto de Bombas); iii) Pruebas de funcionamiento y operatividad del equipamiento Electromecánico Cocina a gas propano de 65 hornillas y horno, secador de ropa, planchador de sábanas, sarten volcable a gas; iv) Pruebas de funcionamiento y operatividad del equipamiento biomédico cabina de flujo laminar horizontal y mechero bunsen (partida crítica). Se precisa que de acuerdo con lo establecido en el art. 123* del RLCE, los trámites para obtener el registro único de consumidor directo de combustible GLP, es de responsabilidad exclusiva de la Entidad, circunstancia que afecta el proceso de pruebas finales al sistema de GLP; asimismo, afecta las pruebas de funcionamiento y operatividad de la partida crítica de Equipamiento biomédico (cabina de flujo laminar y el mechero bunsen);
- En cuanto a la cuantificación del plazo, la Supervisión de Obra manifiesta a través de su Informe Técnico, remitido mediante Carta N°54724-5201901-ATA-Hosp. Coracora, que el Contratista en la sustentación de su solicitud de ampliación de plazo presentada, indica que la causal normativa de la SAP N°42 es la demora en la obtención del código de consumidor directo de combustibles GLP (hidrocarburos) ante OSINERMIN. La fecha de término de la obra es el 25/10/2024, modificándose por la demora en la obtención del Registro de Consumidor Directo de Combustible GLP, solicitando 51 d.c.
- En cuanto al cumplimiento de la anotación en el cuaderno de obra, se tiene el Asiento N° 1991 de fecha 26/06/2024 como el INICIO de la causal. En cuanto al Cierre de la causal abierta, se encuentra en el Asiento N°2177 de fecha 23/10/2024; de acuerdo a lo establecido en el art. 170° del RLCE: *"En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, (...)"*.

Que, de la documentación e información técnica analizada se evidencia que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 42, por causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", se encuentra enmarcado dentro de las causales de ampliación de plazo establecida en el numeral 1) del artículo 169, y dentro del procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, corresponde declarar **PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 42**, por el plazo de 51 días calendario;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRE/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 42, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con **C.U.I N° 2194672**, por un periodo de Cincuenta y Un (51) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista **SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

